

Caldas, Antioquia. 07 de septiembre de 2021.

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA.

E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO	2018-00304-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES LORE FR S.A.S Y OTROS.
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM**, según acta de notificación personal del 24 de agosto de 2021, de **INVERSIONES LORE FR. SAS, PESCADERIA FRIGOPEZ SAS, JHON JAIRO RAMIREZ ISAZA y FIROGRIFICO EL FARO SAS**, dentro del proceso con radicado **2018-00304**, dentro del término legal y oportuno procedo a contestar la demanda ejecutiva con título hipotecario de acuerdo a los siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO.- Según los anexos aportados, es cierto el presente hecho y los literales A, B y C.

SEGUNDO.- Es cierto.

TERCERO.- Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO.- Me opongo a las pretensiones de acuerdo a lo siguiente:

A. Corresponde al señor Juez determinarlo.

B. Me opongo a la pretensión primera literal B, de acuerdo a lo siguiente: Según lo estipuló la parte demandante en el hecho primero, literal B, los demandados realizaron pagos parciales, quedando un saldo pendiente sobre

capital del **\$2.487.076** y no de **\$5.896.011** del **Pagare No. 3190090081.**

Por tal motivo, es indispensable que se libere mandamiento sobre el valor pendiente **\$2.487.076**, del **Pagare No. 3190090081.**

C. Corresponde al señor Juez determinarlo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Continuar con lo fundamentado en el artículo 25 y siguientes del C G del P., sección segunda, Título Único del C G del P.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 52 # 131 sur 48; al correo electrónico jorgeherrerasalazar30@gmail.com y al número de contacto 3127676862.

Atentamente,



JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR
C.C.No 1026130472
T.P.No 312.690 del C. S de la J.

Caldas, Antioquia. 07 de septiembre de 2021.

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA.

E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO	2018-00304-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES LORE FR S.A.S Y OTROS.
ASUNTO	EXCEPCIONES DE MÉRITO

Frente a la demanda me permito presentar la siguiente excepción de merito:

EXCEPTIO PLUS PETITUM

Cuando en la demanda se pide más de lo debido, puesto que el apoderado de la parte demandante realizó un cálculo errado al indicar en el hecho primero, literal B, que los demandados realizaron pagos parciales, quedando un saldo pendiente sobre capital del **\$2.487.076** y en la pretensión primera literal B, solicita se libre mandamiento de pago por **\$5.896.011**, estipulado en el **Pagaré No. 3190090081**. Por lo anterior, solicito señor Juez se sirva a revisar los valores consagrados en el **Pagaré No. 3190090081**, teniendo en cuenta los abonos parciales efectuados por los demandados.

Atentamente,



JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR

C.C.No 1026130472

T.P.No 312.690 del C. S de la J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - RADICADO 2018-00304.

JORGE ARMANDO <jorgeherrerasalazar30@gmail.com>

Mar 07/09/2021 16:23

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas <j02prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señores del Juzgado,

En calidad de Curador Ad-Litem, y estando dentro del término legal, proceso a contestar el proceso ejecutivo hipotecario que cursa en este Despacho con radicado 2018-304.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO	2018-00304-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES LORE FR S.A.S Y OTROS.
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Atentamente,

Jorge Armando Herrera Salazar

cc 1026130472

tp 312.690 del C. S de la J.